

vecino de la villa de Cieza y acudado en  
esta - - - - -

D.<sup>o</sup> Antonio Marin de la misma vecindad de  
Cieza, tambien acudado en esta - - - - - 1000 v.  
0230 v.

Juquin Gomez Lora, de esta vecindad - - - - - 0434 v.

Jose Carrillo - - - - - 1002 v.

Pascual Maguilon, - - - - - 0488 v.

Jose Carrillo Libras - - - - - 0400 v.

Jose Gomez Dolores - - - - - 1002 v.

Juan Gomez Yguendo - - - - - 0234 v.

Jacundo Gomez - - - - - 0218 v.

Los supra referidos acreedores, y sus deudores resultan perfe-  
tamente liquidados, deducidos de los padrones, empreritos de  
200. millones, padron Mas. sal. y propios, a los q. me  
remite, dando esta en virtud del precedente acuedo de Ma-  
ran y Febrao cuatro de mil ochocientos treinta y  
siete -

Jeronimo Fabon  
tro

Acuerdo )

En virtud de la precedente certificacion, pongase  
a ejecucion el acuedo q. la precede, y para ello, de  
reque por el seu Ayuntamiento la correspondiente certifi-  
cacion, obrando por cabeza de expediente, y procedase con  
arreglo a Constitucion, a el Publico Sacramento, precedido de  
justiprecio de los bienes, o efectos de los acudados, en ven-  
ta o renta segun q. las circunstancias lo exijan, han

